



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA
O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA
GLOBAL

CÓDIGO

GTH-FT-49-V3

PÁGINA

1 de 2

FECHA DE SOLICITUD Enero de 2025

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	
NOMBRE	Héctor Orlando Ruiz Palacios
CARGO	Director
DEPENDENCIA	Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía
ASUNTO:	Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

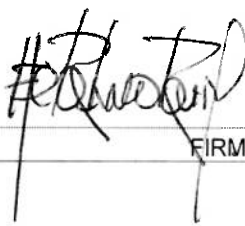
II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL			
De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:			
TIPO DE GASTO			
FUNCIONAMIENTO ☐		INVERSIÓN (*) ☒	
NOMBRE DEL RUBRO		EJE	Ruta en Acción Al Progreso
CÓDIGO DEL RUBRO		SECTOR	Planeación
		PROGRAMA	Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
		META	Implementar el instrumento de legalización de asentamientos humanos dentro de la planificación del territorio
		NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento de los instrumentos de planificación y gestión territorial en el Municipio de Chía
		CÓDIGO BPPIN	2024251750032

(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LO RELACIONADO CON LA LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS CON CONDICIONES DE PRECARIEDAD Y ORIGEN INFORMAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA	IDONEIDAD: El futuro contratista deberá acreditar título de tecnólogo en topografía con tarjeta profesional vigente, fotocopia del diploma o acta de grado y certificado de vigencia expedido por el Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT. EXPERIENCIA: El futuro contratista deberá acreditar experiencia relacionada de Veinticinco (25) meses en revisión y verificación de los levantamientos topográficos, elaboración de documentos técnicos, sistemas de información geográfica, etc.

OBLIGACIONES
1. Brindar apoyo en la revisión y verificación de los levantamientos topográficos presentados dentro del proceso de legalización de asentamientos humanos, así como de los insumos presentados en el componente topográfico para los procesos misionales de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía, en el marco de la Resolución 643 de 2018 emitida por el IGAC o la normatividad que la adicione, complemente, modifique o sustituya. 2. Apoyar en la coordinación de las actividades en materia topográfica de las solicitudes de asentamientos presentados por los ciudadanos en la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía. 3. Dar apoyo en la elaboración de los documentos técnicos que soportan los actos administrativos u oficios para la legalización o desistimiento de asentamientos humanos y procesos misionales de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía, en lo que respecta a topografía 4. Apoyar la realización de visitas de campo en el marco de las competencias del ordenamiento territorial, necesarias en los procesos de legalización urbanística de asentamientos humanos y procesos misionales a cargo de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD
En mi calidad de director, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Dirección a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación: Que el artículo 2 de la ley 1454 de 2011, define el concepto y finalidad del ordenamiento territorial como un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales y un proceso de construcción colectiva de país, que se da de manera progresiva, gradual y flexible, con responsabilidad fiscal, tendiente a lograr una adecuada organización político administrativa del Estado en el territorio, para facilitar el desarrollo institucional, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo territorial, entendido éste como desarrollo económicamente competitivo, socialmente justo, ambientalmente y fiscalmente sostenible, regionalmente armónico, culturalmente pertinente, atendiendo a la diversidad cultural y físico-geográfica de Colombia. La finalidad del ordenamiento territorial es promover el aumento de la capacidad de descentralización, planeación, gestión y administración de sus propios intereses para las entidades e instancias de integración territorial, fomentará el traslado de competencias y poder de decisión de los órganos centrales o descentralizados del gobierno en el orden nacional hacia el nivel territorial pertinente, con la correspondiente asignación de recursos. El ordenamiento territorial propiciará las condiciones para concertar políticas públicas entre la Nación y las entidades territoriales, con reconocimiento de la diversidad geográfica, histórica, económica, ambiental, étnica y cultural e identidad regional y nacional. Aunado a lo anterior, y como quiera que el Plan de ordenamiento territorial adoptado mediante el Acuerdo 100 de 2016, fue objeto de medida cautelar de suspensión provisional, dando como resultado ante tal incertidumbre jurídica, la reviviscencia e instrumentalización del Acuerdo 17 de 2000, POT de primera generación, que por supuesto se quedó corto en términos de responder al crecimiento demográfico exponencial y a las nuevas situaciones del territorio, como al acoplamiento a las nuevas normas que desde el 2000 se han expedido en la materia, generando en consecuencia considerables traumatismos en el ordenamiento del territorio y en el régimen urbanístico, por la debilidad de los instrumentos de planificación existentes, empezando por el mismo Plan de ordenamiento territorial vigente. También el Acuerdo Municipal 219 del 5 de junio de 2024, por medio del cual se adopta el "Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027", tiene como objetivo central forjar un municipio orientado al bienestar de sus habitantes, mediante el mejoramiento de la calidad de vida de la población a partir de la implementación de políticas y programas que aborden diversas dimensiones del desarrollo humano, mediante el fortalecimiento de mecanismos como la legalización y regulación de Asentamientos Humanos en condiciones de precariedad, ubicados en vivienda de interés social que integran el Municipio de Chía y el fortalecimiento en la revisión y/o modificación del Plan de Ordenamiento Territorial y resulta apropiado advertir, que para la incorporación y ejecución de estas actividades propias del ordenamiento territorial, se requiere de interpretación en materia topográfica que permita una adecuada toma de decisiones con respecto a las diversas actuaciones urbanísticas territoriales; conceptos éstos que se encuentran a cargo de la Secretaría de Planeación a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía; esta labor tan importante, conlleva a una mejor ocupación del territorio y a una mejor aplicación de las normas urbanísticas, razón por la cual se requiere contar con el apoyo y participación de profesionales con experiencia en asuntos de topografía, que sumado a lo anterior, coadyuven al cumplimiento de las metas de la dependencia. Dichos procesos, requieren de la concurrencia de un tecnólogo en topografía, entre otros, que permitan imprimirle un adecuado sustento técnico a la norma territorial existente y futura, que armonice con las realidades y dinámicas actuales en procura de mejorar la gestión del territorio y que permita incorporar los instrumentos de planificación, gestión y financiación que implican el ordenamiento territorial.

Cordialmente,	
Héctor Orlando Ruiz Palacios NOMBRE	 FIRMA